

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, MYRNA GUZMÁN MARTÍNEZ, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 69, Serie 2003-04**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2004.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. María N. Álvarez Márquez
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Juana C. González Irizarry
7. Hon. Daniel Santiago Rojas
8. Hon. Efraín Díaz Robledo
9. Hon. Saúl González Gerena
10. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
11. Hon. José L. Burgos Millet
12. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
13. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
14. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

1. Hon. Víctor Velázquez Casillas
2. Hon. Sonia L. Vázquez García

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



MYRNA GUZMÁN MARTÍNEZ
SECRETARIA AUXILIAR
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 73
Resolución Núm. 69

Serie 2003-04

Presentada por: Administración

“PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE A FIRMAR UN CONVENIO CON LA “CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE PUERTO RICO” A LOS FINES DE DESARROLLAR Y LLEVAR A CABO OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES EN LA RURALÍA DE HUMACAO.”

Por Cuanto: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley 81, en su Artículo Número 14.002, entre otras facultades, provee para que los municipios puedan contratar con cualquier agencia del gobierno central a propósito de desarrollar y llevar a cabo para el municipio obras y mejoras permanentes previa aprobación de la Legislatura Municipal.

Por Cuanto: La Ley Núm. 63 del 30 de mayo de 1973, enmendada, en adelante Ley 63, que creó la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, en adelante la Corporación, en su Artículo 3 dispone, en lo pertinente: “El propósito de esta ley es promover el mejoramiento económico y social de la zona rural de Puerto Rico, proveyendo a sus residentes satisfacción a las necesidades propias de una vida digna, de forma que se pueda conservar en nuestros campos una población satisfecha y productiva. A tales fines, la Corporación podrá: ... crear fuentes de empleo a los residentes de la zona rural y proveer a los integrantes de la ruralía expansión cultural, recreación y disfrute de la vida moderna en forma comparable a su disfrute en la ciudad...”

Por Cuanto: El Artículo 5(c) de la Ley Núm. 63, le confiere a la Corporación la autoridad para llevar a cabo acuerdos y contratos que propendan a la consecución de las metas y objetivos expresados precedentemente.

Por Cuanto: El Municipio de Humacao en conjunto con la Corporación tienen como objetivo el realizar Proyectos de Mejoras Permanentes en la ruralía de Humacao.

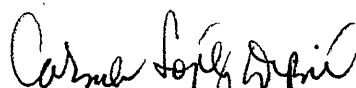
Por Cuanto: Es política pública del Gobierno Central y de la Administración Municipal de Humacao, fomentar, incentivar y construir proyectos y llevar a cabo actividades que mejoren la calidad de vida en la zona rural.


Por Tanto: **Resuélvase, por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Autorizar al Alcalde a firmar un convenio con la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, a los fines de desarrollar y llevar a cabo obras y mejoras permanentes durante el año Fiscal 2004-05, en la ruralía de Humacao.

Sección 2: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 22 de junio de 2004.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Presentada esta Resolución a mi consideración el 25 de junio de 2004, y firmada por mí el 25 de junio de 2004.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 73
Resolución Núm. 69

Serie 2003-04

Presentada por: la Administración

“PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE A FIRMAR UN CONVENIO CON LA “CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE PUERTO RICO” A LOS FINES DE DESARROLLAR Y LLEVAR A CABO OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES EN LA RURALÍA DE HUMACAO.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

1. Carta del Agro. Javier Hernández de la Corporación para el Desarrollo Rural de P.R.
2. Contrato de Mejoras Permanentes Diversas.



4 de junio de 2004

Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde
Municipio de Humacao
Humacao, Puerto Rico

Señor Alcalde:

Le estoy enviando Contrato de Mejoras Permanentes Diversas de esta Corporación para el Desarrollo Rural, para el año fiscal 2004-2005.


Favor de firmarlo en la página número cinco (5), iniciando al lado izquierdo en todas sus páginas y enviarlo a la brevedad posible a esta oficina a la siguiente dirección:

Corporación para el Desarrollo Rural
Calle José De Diego #2 Final
Cidra, Puerto Rico 00739

Cuando los proyectos sean realizados por administración, se le informará al contratista que tiene que pagar arbitrios y patentes municipales antes de firmar contrato alguno con nuestra agencia.

Sin otro particular al cual referirme, quedo.

Atentamente,


Agro. Javier Hernández Vélez
Director Regional
Cidra, Puerto Rico

/mcn

anejo:

15/6 04

Trabajando con unidad y esperanza, al servicio de la agricultura

CONTRATO DE MEJORAS PERMANENTES DIVERSAS

En _____, Puerto Rico, hoy _____ de _____ de 200

DE LA PRIMERA PARTE: LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE PUERTO RICO, en adelante designada como "**LA CORPORACIÓN**", que es una corporación pública creada en virtud de la Ley Número Sesenta y Tres (63) del treinta (30) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Don Antolín González Torres, mayor edad, casado, agrónomo y vecino de San Sebastián, Puerto Rico, quien a su vez representa al Secretario de Agricultura, Honorable LUIS RIVERO CUBANO, quien verifica su comparecencia de acuerdo con la Resolución sobre Delegación de Poderes fechada 30 de junio de 2003.

DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO DE HUMACAO, Puerto Rico, representado en este acto por su alcalde, HON. MARCELO TRUJILLO PANISSA, mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico, a quien en lo sucesivo se hará referencia como "**EL MUNICIPIO**".

El presente escrito se suscribe en la fecha arriba aludida, pero el mismo tendrá efecto retroactivo al momento que se configuró el acuerdo de voluntades entre los comparecientes, esto es al

Los comparecientes han convenido celebrar un contrato de obras para mejoras permanentes diversas, el cual llevan a efecto y formalizan bajo las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: "**EL MUNICIPIO**" se compromete a construir o reconstruir y lograr que se construya o reconstruya la obra u obras que hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo de "**LA CORPORACIÓN**".

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se compromete a entregar dicha obra debidamente terminada a satisfacción de "**LA CORPORACIÓN**" dentro de un período máximo de un año a partir de la fecha en que haya sido aprobado y notificado el proyecto. Se compromete, además, a llevar a cabo las obras correspondientes para su conservación, mantenimiento y buen uso.

TERCERA: Cuando **"LA CORPORACIÓN"** aporte el costo total para la construcción de mejoras permanentes solicitada por **"EL MUNICIPIO"**, tendrá el derecho preferente de subastar las mismas, sin perjuicio de que **"LA CORPORACIÓN"** decida delegar la construcción del proyecto, previa notificación al Municipio.

Aquellos proyectos transferidos al Municipio, que éste entienda no puede ejecutar dentro del margen de tiempo razonable, por cuestiones económicas, deficiencias en el equipo, escasez de mano de obra o por justa causa, con el consentimiento por escrito del Municipio serán construidos administrativamente por **"LA CORPORACIÓN"**, ajustando la realización de la obra a los fondos disponibles.

CUARTA: **"LA CORPORACIÓN"** honrará toda asignación comprometida igual que **"EL MUNICIPIO"** hará su contribución en fondos o en género (in kind) que se indiquen en las propuestas aprobadas.

QUINTA: Será responsabilidad de la Oficina Central de la Corporación, hacerle llegar copia a **"EL MUNICIPIO"** de cada proyecto aprobado y/o documento concerniente a la contratación entre las partes, dentro de los próximos treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de la aprobación de la propuesta.

En aquellos casos en que **"EL MUNICIPIO"** contrata la obra con un contratista independiente, vendrá obligado a suministrarle a **"LA CORPORACIÓN"** copia de las contrataciones independientes, antes de efectuarse el desembolso final.


Si **"EL MUNICIPIO"** se viera en la necesidad de detener la obra por razones de fuerza mayor o por causas fortuitas, lo comunicará por escrito al Director Regional, quien planteará el asunto al Director Ejecutivo de **"LA CORPORACIÓN"** y éste bajo su discreción, podrá conceder un plazo adicional a **"EL MUNICIPIO"**, hasta sesenta (60) días calendario para continuar y terminar la obra, de subsistir la situación deberá de comunicarse con el Director Ejecutivo.

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** asumirá la responsabilidad plena por cualquier pérdida o daño que cause a personas o propiedades ajenas con motivo de la construcción o reconstrucción de dichas obras.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" hacer las gestiones correspondientes para la eliminación de obras o estructuras enclavadas sobre la superficie de terreno, áreas o subterráneas propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de algún municipio, instrumentalidad o agente gubernamental o privada que obstruya la obra a realizarse.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" el tramitar, adquirir y lograr los correspondientes permisos de la Junta de Calidad Ambiental, Junta de Planificación, Recursos Naturales y cualquier otra agencia estatal o federal cuya aprobación sea necesaria para la realización del proyecto.

OCTAVA: "LA CORPORACIÓN", con el propósito de acelerar las obras contratadas, se compromete a efectuar el pago a "EL MUNICIPIO" bajo las siguientes condiciones:

- 
1. Después de iniciada la obra, podrá adelantar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto total que le corresponde invertir a "LA CORPORACIÓN". Para efectuar este pago, "LA CORPORACIÓN" deberá tener en su poder una Certificación y Recomendación de Pago suscrito por el Director Regional y el Supervisor de Proyectos o un funcionario debidamente autorizado, a los efectos de que "EL MUNICIPIO" ha comenzado la obra. Deberá ser preparada en original y cuatro (4) copias. Esta Certificación y las demás indicarán lo siguiente:
 - a. Si la obra está siendo realizada a tono con las especificaciones de construcción incluidas o añadidas al final de este contrato o que estén contenidas en las propuestas anexadas al mismo.
 - b. La cantidad que se recomienda para pago.
 2. El remanente se pagará al terminarse la obra o por etapas conforme al progreso de la misma, previa Certificación de Pago y factura de "EL MUNICIPIO" que justifique el costo total de la obra construida y/o el costo parcial de la labor realizada en la obra.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" rehacer, corregir o completar, según sea el caso, sin costo adicional para "LA CORPORACIÓN", aquella parte de la obra no certificada como satisfactoria.

3. "LA CORPORACIÓN" podrá efectuar las deducciones y ajustes proporcionalmente en la aportación convenida si determina que:
 - a. El proyecto o cualesquiera de sus obras a realizarse resultasen ser menores o inferiores a las especificadas.
 - b. Se han omitido o alterado las obras o los materiales a utilizarse según indicado en las especificaciones.

NOVENA: Los funcionarios de la Corporación para el Desarrollo Rural tendrán libre acceso a las obras de construcción para asegurar y constatar que éstas se realicen de acuerdo a las condiciones y especificaciones contratadas. Cualquier desviación a las condiciones acordadas le será señalada de inmediato al Alcalde, y de ser necesario, se le requerirá que paralice la obra.

DECIMA: Los pagos hechos a "EL MUNICIPIO" por "LA CORPORACIÓN" deberán ser mantenidas en los libros de contabilidad separados por proyectos. También, deberá reflejarse en éstos las aportaciones en género o fondos municipales destinados a la realización de cada proyecto, demostrando en ambos casos su movimiento.

UNDÉCIMA: "EL MUNICIPIO" permitirá el libre acceso a los libros, récords y/o documentos de contabilidad y financieros y prestará toda la cooperación necesaria para auditar debidamente el uso de los fondos transferidos, cuando "LA CORPORACIÓN" lo considere necesario.

DUODECIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a someter un desglose de gastos sobre el uso dado a los fondos desembolsados en cada proyecto. Asimismo, se compromete a devolver a "LA CORPORACIÓN" cualquier cantidad pagada no utilizada o a solicitar autorización por escrito para la realización de los mismos en otros proyectos.

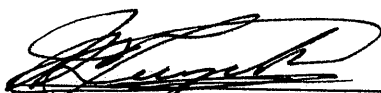
DECIMATERCERA: Queda convenido que el incumplimiento de parte de "EL MUNICIPIO" en cuanto a lo acordado, conlleva la resolución automática y libre de intervención judicial de este Contrato, en cuyo caso "EL MUNICIPIO" deberá devolver a "LA CORPORACIÓN" cualquier cantidad de dinero que le hubiese sido adelantada o pagada a tono con lo acordado establecido.

DECIMACUARTA: En la eventualidad de que "EL MUNICIPIO" no estuviera en condiciones de cumplir con su parte del contrato, vendrá obligado a devolver el dinero a "LA CORPORACIÓN", a tenor con lo establecido en el inciso anterior, deberá hacerlo en el término de dos (2) meses, los cuales serán calculados desde el momento en que "LA CORPORACIÓN" tenga en su poder evidencia o comunicación suscrita por el Director Regional.

DECIMAQUINTA: Cualquier violación a esta cláusula, conlleva la resolución de este Contrato y libera a "LA CORPORACIÓN" de toda responsabilidad con "EL MUNICIPIO". Asimismo, "LA CORPORACIÓN" no asume responsabilidad alguna sobre trabajos realizados por subcontratista consentidos por "LA CORPORACIÓN".

ACEPTACIÓN

Las partes han leído el presente Contrato y lo aceptan en todas sus partes por estar conforme a lo convenido y en testimonio de ello lo suscriben en el sitio y fecha anteriormente mencionados, el cual tendrá vigencia durante el Año Fiscal 2004 -2005.




HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE
ALCALDE
MUNICIPIO DE HUMACAO
SEG. SOC. PATRONAL 660-43-3514

AGRO. ANTOLIN GONZALEZ TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN DESARROLLO RURAL
DE PUERTO RICO

CONTRATO DE MEJORAS PERMANENTES DIVERSAS

En _____, Puerto Rico, hoy de _____ de 200

DE LA PRIMERA PARTE: LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE PUERTO RICO, en adelante designada como "**LA CORPORACIÓN**"; que es una corporación pública creada en virtud de la Ley Número Sesenta y Tres (63) del treinta (30) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Don Antolín González Torres, mayor de edad, casado, agrónomo y vecino de San Sebastián, Puerto Rico, quien a su vez representa al Secretario de Agricultura, Honorable LUIS RIVERO CUBANO, quien verifica su comparecencia de acuerdo con la Resolución sobre Delegación de Poderes fechada 30 de junio de 2003.



DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO DE HUMACAO, Puerto Rico, representado en este acto por su alcalde, HON. MARCELO TRUJILLO PANISSA, mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico, a quien en lo sucesivo se hará referencia como "**EL MUNICIPIO**".

El presente escrito se suscribe en la fecha arriba aludida, pero el mismo tendrá efecto retroactivo al momento que se configuró el acuerdo de voluntad entre los comparecientes, esto es al

Los comparecientes han convenido celebrar un contrato de obras para mejoras permanentes diversas, el cual llevan a efecto y formalizan bajo las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: "**EL MUNICIPIO**" se compromete a construir o reconstruir y lograr que se construya o reconstruya la obra u obras que hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo de "**LA CORPORACIÓN**".

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se compromete a entregar dicha obra debidamente terminada a satisfacción de "**LA CORPORACIÓN**" dentro de un período máximo de un año a partir de la fecha en que haya sido aprobado y notificado el proyecto. Se compromete, además, a llevar a cabo las obras correspondientes para su conservación, mantenimiento y buen uso.

TERCERA: Cuando **"LA CORPORACIÓN"** aporte el costo total para la construcción de mejoras permanentes solicitada por **"EL MUNICIPIO"**, tendrá el derecho preferente de subastar las mismas, sin perjuicio de que **"LA CORPORACIÓN"** decida delegar la construcción del proyecto, previa notificación al Municipio.

Aquellos proyectos transferidos al Municipio, que éste entienda no puede ejecutar dentro del margen de tiempo razonable, por cuestiones económicas, deficiencias en el equipo, escasez de mano de obra o por justa causa, con el consentimiento por escrito del Municipio serán construidos administrativamente por **"LA CORPORACIÓN"**, ajustando la realización de la obra a los fondos disponibles.

CUARTA: **"LA CORPORACIÓN"** honrará toda asignación comprometida al igual que **"EL MUNICIPIO"** hará su contribución en fondos o en género (in kind) que se indiquen en las propuestas aprobadas.

QUINTA: Será responsabilidad de la Oficina Central de la Corporación, hacerle llegar copia a **"EL MUNICIPIO"** de cada proyecto aprobado y/o documento concerniente a la contratación entre las partes, dentro de los próximos treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de la aprobación de la propuesta.

En aquellos casos en que **"EL MUNICIPIO"** contrata la obra con un contratista independiente, vendrá obligado a suministrarle a **"LA CORPORACIÓN"** copia de las contrataciones independientes, antes de efectuarse el desembolso final.


Si **"EL MUNICIPIO"** se viera en la necesidad de detener la obra por razones de fuerza mayor o por causas fortuitas, lo comunicará por escrito al Director Regional, quien planteará el asunto al Director Ejecutivo de **"LA CORPORACIÓN"** y éste bajo su discreción, podrá conceder un plazo adicional a **"EL MUNICIPIO"**, hasta sesenta (60) días calendario para continuar y terminar la obra, de subsistir la situación deberá de comunicarse con el Director Ejecutivo.

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** asumirá la responsabilidad plena por cualquier pérdida o daño que cause a personas o propiedades ajenas con motivo de la construcción o reconstrucción de dichas obras.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" hacer las gestiones correspondientes para la eliminación de obras o estructuras enclavadas sobre la superficie de terreno, áreas o subterráneas propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de algún municipio, instrumentalidad o agente gubernamental o privada que obstruya la obra a realizarse.


SÉPTIMA: Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" el tramitar, adquirir y lograr los correspondientes permisos de la Junta de Calidad Ambiental, Junta de Planificación, Recursos Naturales y cualquier otra agencia estatal o federal cuya aprobación sea necesaria para la realización del proyecto.

OCTAVA: "LA CORPORACIÓN", con el propósito de acelerar las obras contratadas, se compromete a efectuar el pago a "EL MUNICIPIO" bajo las siguientes condiciones:

- 
1. Después de iniciada la obra, podrá adelantar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto total que le corresponde invertir a "LA CORPORACIÓN". Para efectuar este pago, "LA CORPORACIÓN" deberá tener en su poder una Certificación de Recomendación de Pago suscrita por el Director Regional y Supervisor de Proyectos o un funcionario debidamente autorizado a los efectos de que "EL MUNICIPIO" ha comenzado la obra. Deberá ser preparada en original y cuatro (4) copias. Esta Certificación y las demás indicarán lo siguiente:
 - a. Si la obra está siendo realizada a tono con las especificaciones de construcción incluidas o añadidas al final de este contrato o que estén contenidas en las propuestas anexadas al mismo.
 - b. La cantidad que se recomienda para pago.
 2. El remanente se pagará al terminarse la obra o por etapas conforme al progreso de la misma, previa Certificación de Pago y factura de "EL MUNICIPIO" que justifique el costo total de la obra construida y/o el costo parcial de la labor realizada en la obra.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" rehacer, corregir o completar, según sea el caso, sin costo adicional para "LA CORPORACIÓN", aquella parte de la obra no certificada como satisfactoria.

3. "LA CORPORACIÓN" podrá efectuar las deducciones y ajustes proporcionales en la aportación convenida si determina que:
- a. El proyecto o cualesquiera de sus obras a realizarse resultasen ser menores o inferiores a las especificadas.
 - b. Se han omitido o alterado las obras o los materiales a utilizarse según indicado en las especificaciones.



NOVENA: Los funcionarios de la Corporación para el Desarrollo Rural tendrán libre acceso a las obras de construcción para asegurar y constatar que éstas se realicen de acuerdo a las condiciones y especificaciones contratadas. Cualquier desviación a las condiciones acordadas le será señalada de inmediato al Alcalde, y de ser necesario, se le requerirá que paralice la obra.

DECIMA: Los pagos hechos a "EL MUNICIPIO" por "LA CORPORACIÓN" deberán ser mantenidas en los libros de contabilidad separados por proyectos. También, deberá reflejarse en éstos las aportaciones en género fondos municipales destinados a la realización de cada proyecto demostrando en ambos casos su movimiento.

UNDÉCIMA: "EL MUNICIPIO" permitirá el libre acceso a los libros, récords y/o documentos de contabilidad y financieros y prestará toda la cooperación necesaria para auditar debidamente el uso de los fondos transferidos cuando "LA CORPORACIÓN" lo considere necesario.

DUODECIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a someter un desglose de gastos sobre el uso dado a los fondos desembolsados en cada proyecto. Asimismo, se compromete a devolver a "LA CORPORACIÓN" cualquier cantidad pagada no utilizada o a solicitar autorización por escrito para la realización de los mismos en otros proyectos.


DECIMATERCERA: Queda convenido que el incumplimiento de parte de "EL MUNICIPIO" en cuanto a lo acordado, conlleva la resolución automática, libre de intervención judicial de este Contrato, en cuyo caso "EL MUNICIPIO" deberá devolver a "LA CORPORACIÓN" cualquier cantidad de dinero que le hubiese sido adelantada o pagada a tono con lo aquí establecido.

DECIMACUARTA: En la eventualidad de que "EL MUNICIPIO" no estuviera en condiciones de cumplir con su parte del contrato, vendrá obligado a devolver el dinero a "LA CORPORACIÓN", a tenor con lo establecido en el inciso anterior, deberá hacerlo en el término de dos (2) meses, los cuales serán calculados desde el momento en que "LA CORPORACIÓN" tenga en su poder evidencia o comunicación suscrita por el Director Regional.


DECIMAQUINTA: Cualquier violación a esta cláusula, conlleva la resolución de este Contrato y libera a "LA CORPORACIÓN" de toda responsabilidad con "EL MUNICIPIO". Asimismo, "LA CORPORACIÓN" no asumirá responsabilidad alguna sobre trabajos realizados por subcontratista o consentidos por "LA CORPORACIÓN".

ACEPTACIÓN

Las partes han leído el presente Contrato y lo aceptan en todas sus partes por estar conforme a lo convenido y en testimonio de ello lo suscriben en el sitio y fecha anteriormente mencionados, el cual tendrá vigencia durante el Año Fiscal 2004 -2005.



HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE
ALCALDE
MUNICIPIO DE HUMACAO
SEG. SOC. PATRONAL 660-43-3514



AGRO. ANTOLIN GONZALEZ TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN DESARROLLO RURAL
DE PUERTO RICO

CONTRATO DE MEJORAS PERMANENTES DIVERSAS

En _____, Puerto Rico, hoy de _____ de 200

DE LA PRIMERA PARTE: LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE PUERTO RICO, en adelante designada como **"LA CORPORACIÓN"**, que es una corporación pública creada en virtud de la Ley Número Sesenta y Tres (63) del treinta (30) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Don Antolín González Torres, mayor de edad, casado, agrónomo y vecino de San Sebastián, Puerto Rico, quien a su vez representa al Secretario de Agricultura, Honorable LUIS RIVERO CUBANO, quien verifica su comparecencia de acuerdo con la Resolución sobre Delegación de Poderes fechada 30 de junio de 2003.

DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO DE HUMACAO, Puerto Rico, representado en este acto por su alcalde, HON. MARCELO TRUJILLO PANISSA, mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico, a quien en lo sucesivo se hará referencia como **"EL MUNICIPIO"**.

El presente escrito se suscribe en la fecha arriba aludida, pero el mismo tendrá efecto retroactivo al momento que se configuró el acuerdo de voluntades entre los comparecientes, esto es al

Los comparecientes han convenido celebrar un contrato de obras para mejoras permanentes diversas, el cual llevan a efecto y formalizan bajo las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES


PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** se compromete a construir o reconstruir y lograr que se construya o reconstruya la obra u obras que hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo de **"LA CORPORACIÓN"**.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar dicha obra debidamente terminada a satisfacción de **"LA CORPORACIÓN"** dentro de un período máximo de un año a partir de la fecha en que haya sido aprobado y notificado el proyecto. Se compromete, además, a llevar a cabo las obras correspondientes para su conservación, mantenimiento y buen uso.

TERCERA: Cuando **"LA CORPORACIÓN"** aporte el costo total para la construcción de mejoras permanentes solicitada por **"EL MUNICIPIO"**, tendrá el derecho preferente de subastar las mismas, sin perjuicio de que **"LA CORPORACIÓN"** decida delegar la construcción del proyecto, previa notificación al Municipio.

Aquellos proyectos transferidos al Municipio, que éste entienda no puede ejecutar dentro del margen de tiempo razonable, por cuestiones económicas, deficiencias en el equipo, escasez de mano de obra o por justa causa, con el consentimiento por escrito del Municipio serán construidos administrativamente por **"LA CORPORACIÓN"**, ajustando la realización de la obra a los fondos disponibles.

CUARTA: **"LA CORPORACIÓN"** honrará toda asignación comprometida al igual que **"EL MUNICIPIO"** hará su contribución en fondos o en género (in kind) que se indiquen en las propuestas aprobadas.

 **QUINTA:** Será responsabilidad de la Oficina Central de la Corporación, hacerle llegar copia a **"EL MUNICIPIO"** de cada proyecto aprobado y/o documento concerniente a la contratación entre las partes, dentro de los próximos treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de la aprobación de la propuesta.

En aquellos casos en que **"EL MUNICIPIO"** contrata la obra con un contratista independiente, vendrá obligado a suministrarle a **"LA CORPORACIÓN"** copia de las contrataciones independientes, antes de efectuarse el desembolso final.


Si **"EL MUNICIPIO"** se viera en la necesidad de detener la obra por razones de fuerza mayor o por causas fortuitas, lo comunicará por escrito al Director Regional, quien planteará el asunto al Director Ejecutivo de **"LA CORPORACIÓN"** y éste bajo su discreción, podrá conceder un plazo adicional a **"EL MUNICIPIO"**, hasta sesenta (60) días calendario para continuar y terminar la obra, de subsistir la situación deberá de comunicarse con el Director Ejecutivo.

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** asumirá la responsabilidad plena por cualquier pérdida o daño que cause a personas o propiedades ajenas con motivo de construcción o reconstrucción de dichas obras.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" hacer las gestiones correspondientes para la eliminación de obras o estructuras enclavadas sobre la superficie de terreno, áreas o subterráneas propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de algún municipio, instrumentalidad o agente gubernamental o privada que obstruya la obra a realizarse.


SÉPTIMA: Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" el tramitar, adquirir y lograr los correspondientes permisos de la Junta de Calidad Ambiental, Junta de Planificación, Recursos Naturales y cualquier otra agencia estatal o federal cuya aprobación sea necesaria para la realización del proyecto.

OCTAVA: "LA CORPORACIÓN", con el propósito de acelerar las obras contratadas, se compromete a efectuar el pago a "EL MUNICIPIO" bajo las siguientes condiciones:

- 
1. Después de iniciada la obra, podrá adelantar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto total que le corresponde invertir a "LA CORPORACIÓN". Para efectuar este pago, "LA CORPORACIÓN" deberá tener en su poder una Certificación y Recomendación de Pago suscrito por el Director Regional y el Supervisor de Proyectos o un funcionario debidamente autorizado a los efectos de que "EL MUNICIPIO" ha comenzado la obra. Deberá ser preparada en original y cuatro (4) copias. Esta Certificación y las demás indicarán lo siguiente:
 - a. Si la obra está siendo realizada a tono con las especificaciones de construcción incluidas o añadidas al final de este contrato o que estén contenidas en las propuestas anexadas al mismo.
 - b. La cantidad que se recomienda para pago.
 2. El remanente se pagará al terminarse la obra o por etapas conforme al progreso de la misma, previa Certificación de Pago y factura de "EL MUNICIPIO" que justifique el costo total de la obra construida y/o el costo parcial de la labor realizada en la obra.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" rehacer, corregir o completar, según sea el caso, sin costo adicional para "LA CORPORACIÓN", aquella parte de la obra no certificada como satisfactoria.

3. "LA CORPORACIÓN" podrá efectuar las deducciones y ajustes proporcionalmente en la aportación convenida si determina que:
- a. El proyecto o cualesquiera de sus obras a realizarse resultasen ser menores o inferiores a las especificadas.
 - b. Se han omitido o alterado las obras o los materiales a utilizarse según indicado en las especificaciones.



NOVENA: Los funcionarios de la Corporación para el Desarrollo Rural tendrán libre acceso a las obras de construcción para asegurar y constatar que éstas se realicen de acuerdo a las condiciones y especificaciones contratadas. Cualquier desviación a las condiciones acordadas le será señalada de inmediato al Alcalde, y de ser necesario, se le requerirá que paralice la obra.

DECIMA: Los pagos hechos a "EL MUNICIPIO" por "LA CORPORACIÓN" deberán ser mantenidas en los libros de contabilidad separados por proyectos. También, deberá reflejarse en éstos las aportaciones en género y fondos municipales destinados a la realización de cada proyecto, demostrando en ambos casos su movimiento.

UNDÉCIMA: "EL MUNICIPIO" permitirá el libre acceso a los libros, récords y/o documentos de contabilidad y financieros y prestará toda la cooperación necesaria para auditar debidamente el uso de los fondos transferidos cuando "LA CORPORACIÓN" lo considere necesario.

DUODECIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a someter un desglose de gastos sobre el uso dado a los fondos desembolsados en cada proyecto. Asimismo, se compromete a devolver a "LA CORPORACIÓN" cualquier cantidad pagada no utilizada o a solicitar autorización por escrito para la realización de los mismos en otros proyectos.

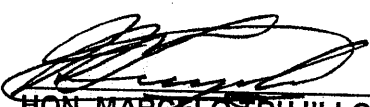
DECIMATERCERA: Queda convenido que el incumplimiento de parte de "EL MUNICIPIO" en cuanto a lo acordado, conlleva la resolución automática, libre de intervención judicial de este Contrato, en cuyo caso "EL MUNICIPIO" deberá devolver a "LA CORPORACIÓN" cualquier cantidad de dinero que le hubiese sido adelantada o pagada a tono con lo aquí establecido.


DECIMACUARTA: En la eventualidad de que "EL MUNICIPIO" no estuviera en condiciones de cumplir con su parte del contrato, vendrá obligado a devolver el dinero a "LA CORPORACIÓN", a tenor con lo establecido en el inciso anterior, deberá hacerlo en el término de dos (2) meses, los cuales serán calculados desde el momento en que "LA CORPORACIÓN" tenga en su poder evidencia o comunicación suscrita por el Director Regional.

DECIMAQUINTA: Cualquier violación a esta cláusula, conlleva la resolución de este Contrato y libera a "LA CORPORACIÓN" de toda responsabilidad con "EL MUNICIPIO". Asimismo, "LA CORPORACIÓN" no asume responsabilidad alguna sobre trabajos realizados por subcontratista consentidos por "LA CORPORACIÓN".

ACEPTACIÓN

Las partes han leído el presente Contrato y lo aceptan en todas sus partes por estar conforme a lo convenido y en testimonio de ello lo suscriben en el sitio y fecha anteriormente mencionados, el cual tendrá vigencia durante el Año Fiscal 2004 -2005.


HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE
ALCALDE
MUNICIPIO DE HUMACAO
SEG. SOC. PATRONAL 660-43-3514


AGRO. ANTOLIN GONZALEZ TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN DESARROLLO RURAL
DE PUERTO RICO

TERCERA: Cuando **"LA CORPORACIÓN"** aporte el costo total para la construcción de mejoras permanentes solicitada por **"EL MUNICIPIO"**, tendrá el derecho preferente de subastar las mismas, sin perjuicio de que **"LA CORPORACIÓN"** decida delegar la construcción del proyecto, previa notificación al Municipio.

Aquellos proyectos transferidos al Municipio, que éste entienda no puede ejecutar dentro del margen de tiempo razonable, por cuestiones económicas, deficiencias en el equipo, escasez de mano de obra o por justa causa, con el consentimiento por escrito del Municipio serán construidos administrativamente por **"LA CORPORACIÓN"**, ajustando la realización de la obra a los fondos disponibles.

CUARTA: **"LA CORPORACIÓN"** honrará toda asignación comprometida al igual que **"EL MUNICIPIO"** hará su contribución en fondos o en género (in kind) que se indiquen en las propuestas aprobadas.

QUINTA: Será responsabilidad de la Oficina Central de la Corporación, hacerle llegar copia a **"EL MUNICIPIO"** de cada proyecto aprobado y/o documento concerniente a la contratación entre las partes, dentro de los próximos treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de la aprobación de la propuesta.

En aquellos casos en que **"EL MUNICIPIO"** contrata la obra con un contratista independiente, vendrá obligado a suministrarle a **"LA CORPORACIÓN"** copia de las contrataciones independientes, antes de efectuarse el desembolso final.


Si **"EL MUNICIPIO"** se viera en la necesidad de detener la obra por razones de fuerza mayor o por causas fortuitas, lo comunicará por escrito al Director Regional, quien planteará el asunto al Director Ejecutivo de **"LA CORPORACIÓN"** y éste bajo su discreción, podrá conceder un plazo adicional a **"EL MUNICIPIO"**, hasta sesenta (60) días calendario para continuar y terminar la obra, de subsistir la situación deberá de comunicarse con el Director Ejecutivo.

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** asumirá la responsabilidad plena por cualquier pérdida o daño que cause a personas o propiedades ajenas con motivo de construcción o reconstrucción de dichas obras.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" hacer las gestiones correspondientes para la eliminación de obras o estructuras enclavadas sobre la superficie de terreno, áreas o subterráneas propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de algún municipio, instrumentalidad o agente gubernamental o privada que obstruya la obra a realizarse.


SÉPTIMA: Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" el tramitar, adquirir y lograr los correspondientes permisos de la Junta de Calidad Ambiental, Junta de Planificación, Recursos Naturales y cualquier otra agencia estatal o federal cuya aprobación sea necesaria para la realización del proyecto.

OCTAVA: "LA CORPORACIÓN", con el propósito de acelerar las obras contratadas, se compromete a efectuar el pago a "EL MUNICIPIO" bajo las siguientes condiciones:

- 
1. Después de iniciada la obra, podrá adelantar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto total que le corresponde invertir a "LA CORPORACIÓN". Para efectuar este pago, "LA CORPORACIÓN" deberá tener en su poder una Certificación / Recomendación de Pago suscrito por el Director Regional y el Supervisor de Proyectos o un funcionario debidamente autorizado, a los efectos de que "EL MUNICIPIO" ha comenzado la obra. Deberá ser preparada en original y cuatro (4) copias. Esta Certificación y las demás indicarán lo siguiente:
 - a. Si la obra está siendo realizada a tono con las especificaciones de construcción incluidas o añadidas al final de este contrato o que estén contenidas en las propuestas anexadas al mismo.
 - b. La cantidad que se recomienda para pago.
 2. El remanente se pagará al terminarse la obra o por etapas conforme al progreso de la misma, previa Certificación de Pago y factura de "EL MUNICIPIO" que justifique el costo total de la obra construida y/o el costo parcial de la labor realizada en la obra.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" rehacer, corregir o completar, según sea el caso, sin costo adicional para "LA CORPORACIÓN", aquella parte de la obra no certificada como satisfactoria.

3. "LA CORPORACIÓN" podrá efectuar las deducciones y ajustes proporcionalmente en la aportación convenida si determina que:
- a. El proyecto o cualesquiera de sus obras a realizarse resultasen ser menores o inferiores a las especificadas.
 - b. Se han omitido o alterado las obras o los materiales a utilizarse según indicado en las especificaciones.



NOVENA: Los funcionarios de la Corporación para el Desarrollo Rural tendrán libre acceso a las obras de construcción para asegurar y constatar que éstas se realicen de acuerdo a las condiciones y especificaciones contratadas. Cualquier desviación a las condiciones acordadas le será señalada de inmediato al Alcalde, y de ser necesario, se le requerirá que paralice la obra.

DECIMA: Los pagos hechos a "EL MUNICIPIO" por "LA CORPORACIÓN" deberán ser mantenidas en los libros de contabilidad separados por proyectos. También, deberá reflejarse en éstos las aportaciones en géneros y fondos municipales destinados a la realización de cada proyecto, demostrando en ambos casos su movimiento.

UNDÉCIMA: "EL MUNICIPIO" permitirá el libre acceso a los libros, récords y/o documentos de contabilidad y financieros y prestará toda la cooperación necesaria para auditar debidamente el uso de los fondos transferidos cuando "LA CORPORACIÓN" lo considere necesario.

DUODECIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a someter un desglose de gastos sobre el uso dado a los fondos desembolsados en cada proyecto. Asimismo, se compromete a devolver a "LA CORPORACIÓN" cualquier cantidad pagada no utilizada o a solicitar autorización por escrito para la realización de los mismos en otros proyectos.


DECIMATERCERA: Queda convenido que el incumplimiento de parte de "EL MUNICIPIO" en cuanto a lo acordado, conlleva la resolución automática, libre de intervención judicial de este Contrato, en cuyo caso "EL MUNICIPIO" deberá devolver a "LA CORPORACIÓN" cualquier cantidad de dinero que le hubiese sido adelantada o pagada a tono con lo aquí establecido.


DECIMACUARTA: En la eventualidad de que "EL MUNICIPIO" no estuviera en condiciones de cumplir con su parte del contrato, vendrá obligado a devolver el dinero a "LA CORPORACIÓN", a tenor con lo establecido en el inciso anterior, deberá hacerlo en el término de dos (2) meses, los cuales serán calculados desde el momento en que "LA CORPORACIÓN" tenga en su poder evidencia o comunicación suscrita por el Director Regional.

DECIMAQUINTA: Cualquier violación a esta cláusula, conlleva la resolución de este Contrato y libera a "LA CORPORACIÓN" de toda responsabilidad con "EL MUNICIPIO". Asimismo, "LA CORPORACIÓN" no asumirá responsabilidad alguna sobre trabajos realizados por subcontratista consentidos por "LA CORPORACIÓN".

ACEPTACIÓN

Las partes han leído el presente Contrato y lo aceptan en todas sus partes por estar conforme a lo convenido y en testimonio de ello lo suscriben en el sitio y fecha anteriormente mencionados, el cual tendrá vigencia durante el Año Fiscal 2004 -2005.


HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE
ALCALDE
MUNICIPIO DE HUMACAO
SEG. SOC. PATRONAL 660-43-3514


AGRO. ANTOLIN GONZALEZ TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN DESARROLLO RURAL
DE PUERTO RICO

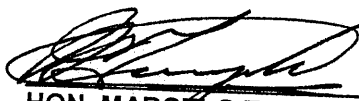
DECIMATERCERA: Queda convenido que el incumplimiento de parte de "EL MUNICIPIO" en cuanto a lo acordado, conlleva la resolución automática, libre de intervención judicial de este Contrato, en cuyo caso "EL MUNICIPIO" deberá devolver a "LA CORPORACIÓN" cualquier cantidad de dinero que le hubiese sido adelantada o pagada a tono con lo aquí establecido.


DECIMACUARTA: En la eventualidad de que "EL MUNICIPIO" no estuviese en condiciones de cumplir con su parte del contrato, vendrá obligado a devolver el dinero a "LA CORPORACIÓN", a tenor con lo establecido en el inciso anterior, deberá hacerlo en el término de dos (2) meses, los cuales serán calculados desde el momento en que "LA CORPORACIÓN" tenga en su poder evidencia o comunicación suscrita por el Director Regional.

DECIMAQUINTA: Cualquier violación a esta cláusula, conlleva la resolución de este Contrato y libera a "LA CORPORACIÓN" de toda responsabilidad con "EL MUNICIPIO". Asimismo, "LA CORPORACIÓN" no asumirá responsabilidad alguna sobre trabajos realizados por subcontratista o consentidos por "LA CORPORACIÓN".

ACEPTACIÓN

Las partes han leído el presente Contrato y lo aceptan en todas sus partes por estar conforme a lo convenido y en testimonio de ello lo suscriben en el sitio y fecha anteriormente mencionados, el cual tendrá vigencia durante el Año Fiscal 2004 -2005.


HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE
ALCALDE
MUNICIPIO DE HUMACAO
SEG. SOC. PATRONAL 660-43-3514


AGRO. ANTOLIN GONZALEZ TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN DESARROLLO RURAL
DE PUERTO RICO

TERCERA: Cuando **"LA CORPORACIÓN"** aporte el costo total para la construcción de mejoras permanentes solicitada por **"EL MUNICIPIO"**, tendrá el derecho preferente de subastar las mismas, sin perjuicio de que **"LA CORPORACIÓN"** decida delegar la construcción del proyecto, previa notificación al Municipio.

Aquellos proyectos transferidos al Municipio, que éste entienda no puede ejecutar dentro del margen de tiempo razonable, por cuestiones económicas, deficiencias en el equipo, escasez de mano de obra o por justa causa, con el consentimiento por escrito del Municipio serán construidos administrativamente por **"LA CORPORACIÓN"**, ajustando la realización de la obra a los fondos disponibles.

CUARTA: **"LA CORPORACIÓN"** honrará toda asignación comprometida al igual que **"EL MUNICIPIO"** hará su contribución en fondos o en género (in kind) que se indiquen en las propuestas aprobadas.

QUINTA: Será responsabilidad de la Oficina Central de la Corporación, hacerle llegar copia a **"EL MUNICIPIO"** de cada proyecto aprobado y/o documento concerniente a la contratación entre las partes, dentro de los próximos treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de la aprobación de la propuesta.

En aquellos casos en que **"EL MUNICIPIO"** contrata la obra con un contratista independiente, vendrá obligado a suministrarle a **"LA CORPORACIÓN"**, copia de las contrataciones independientes, antes de efectuarse el desembolso final.


Si **"EL MUNICIPIO"** se viera en la necesidad de detener la obra por razones de fuerza mayor o por causas fortuitas, lo comunicará por escrito al Director Regional, quien planteará el asunto al Director Ejecutivo de **"LA CORPORACIÓN"** y éste bajo su discreción, podrá conceder un plazo adicional a **"EL MUNICIPIO"** de hasta sesenta (60) días calendario para continuar y terminar la obra, de subsistir la situación deberá de comunicarse con el Director Ejecutivo.

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** asumirá la responsabilidad plena por cualquier pérdida o daño que cause a personas o propiedades ajenas con motivo de la construcción o reconstrucción de dichas obras.

Será responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** hacer las gestiones correspondientes para la eliminación de obras o estructuras enclavadas sobre la superficie de terreno, áreas o subterráneas propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de algún municipio, instrumentalidad o agente gubernamental o privada que obstruya la obra a realizarse.


SÉPTIMA: Será responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** el tramitar, adquirir y lograr los correspondientes permisos de la Junta de Calidad Ambiental, Junta de Planificación, Recursos Naturales y cualquier otra agencia estatal o federal cuya aprobación sea necesaria para la realización del proyecto.

OCTAVA: **"LA CORPORACIÓN"**, con el propósito de acelerar las obras contratadas, se compromete a efectuar el pago a **"EL MUNICIPIO"** bajo las siguientes condiciones:

- 
1. Después de iniciada la obra, podrá adelantar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto total que le corresponde invertir a **"LA CORPORACIÓN"**. Para efectuar este pago, **"LA CORPORACIÓN"** deberá tener en su poder una Certificación y Recomendación de Pago suscrito por el Director Regional, el Supervisor de Proyectos o un funcionario debidamente autorizado, a los efectos de que **"EL MUNICIPIO"** ha comenzado la obra. Deberá ser preparada en original y cuatro (4) copias. Esta Certificación y las demás indicarán lo siguiente:
 - a. Si la obra está siendo realizada a tono con las especificaciones de construcción incluidas o añadidas al final de este contrato o que estén contenidas en las propuestas anexadas al mismo.
 - b. La cantidad que se recomienda para pago.
 2. El remanente se pagará al terminarse la obra o por etapas, conforme al progreso de la misma, previa Certificación de Pago y factura de **"EL MUNICIPIO"** que justifique el costo total de la obra construida y/o el costo parcial de la labor realizada en la obra.

Será responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** rehacer, corregir o completar, según sea el caso, sin costo adicional para **"LA CORPORACIÓN"**, aquella parte de la obra no certificada como satisfactoria.

3. **"LA CORPORACIÓN"** podrá efectuar las deducciones y ajustes proporcionalmente en la aportación convenida si determina que
- a. El proyecto o cualesquiera de sus obras a realizarse resultasen ser menores o inferiores a las especificadas.
 - b. Se han omitido o alterado las obras o los materiales a utilizarse según indicado en las especificaciones.



NOVENA: Los funcionarios de la Corporación para el Desarrollo Rural tendrán libre acceso a las obras de construcción para asegurar y constatar que éstas se realicen de acuerdo a las condiciones y especificaciones contratadas. Cualquier desviación a las condiciones acordadas le será señalada de inmediato al Alcalde, y de ser necesario, se le requerirá que se paralice la obra.

DECIMA: Los pagos hechos a **"EL MUNICIPIO"** por **"LA CORPORACIÓN"** deberán ser mantenidas en los libros de contabilidad separados por proyectos. También, deberá reflejarse en éstos las aportaciones en género o fondos municipales destinados a la realización de cada proyecto, demostrando en ambos casos su movimiento.

UNDÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** permitirá el libre acceso a los libros, récords y/o documentos de contabilidad y financieros y prestará toda la cooperación necesaria para auditar debidamente el uso de los fondos transferidos, cuando **"LA CORPORACIÓN"** lo considere necesario.

DUODECIMA: **"EL MUNICIPIO"** se compromete a someter un desglose de gastos sobre el uso dado a los fondos desembolsados en cada proyecto. Asimismo, se compromete a devolver a **"LA CORPORACIÓN"** cualquier cantidad pagada no utilizada o a solicitar autorización por escrito para la realización de los mismos en otros proyectos.

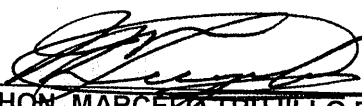
DECIMATERCERA: Queda convenido que el incumplimiento de parte de **"EL MUNICIPIO"** en cuanto a lo acordado, conlleva la resolución automática, libre de intervención judicial de este Contrato, en cuyo caso **"EL MUNICIPIO"** deberá devolver a **"LA CORPORACIÓN"** cualquier cantidad de dinero que le hubiese sido adelantada o pagada a tono con lo aquí establecido.

DECIMACUARTA: En la eventualidad de que **"EL MUNICIPIO"** no estuviese en condiciones de cumplir con su parte del contrato, vendrá obligado a devolver el dinero a **"LA CORPORACIÓN"**, a tenor con lo establecido en el inciso anterior, deberá hacerlo en el término de dos (2) meses, los cuales serán calculados desde el momento en que **"LA CORPORACIÓN"** tenga en su poder evidencia o comunicación suscrita por el Director Regional.

DECIMAQUINTA: Cualquier violación a esta cláusula, conlleva la resolución de este Contrato y libera a **"LA CORPORACIÓN"** de toda responsabilidad con **"EL MUNICIPIO"**. Asimismo, **"LA CORPORACIÓN"** no asumirá responsabilidad alguna sobre trabajos realizados por subcontratista o consentidos por **"LA CORPORACIÓN"**.

ACEPTACIÓN

Las partes han leído el presente Contrato y lo aceptan en todas sus partes por estar conforme a lo convenido y en testimonio de ello lo suscriben en el sitio y fecha anteriormente mencionados, el cual tendrá vigencia durante el Año Fiscal 2004 -2005.



HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE
ALCALDE
MUNICIPIO DE HUMACAO
SEG. SOC. PATRONAL 660-43-3514

AGRO. ANTOLIN GONZALEZ TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN DESARROLLO RURAL
DE PUERTO RICO

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

CERTIFICACIÓN
CERTIFICATION

SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENTS

11/ Código de Entidad _____
Entity Code

12/ Número del Contrato _____
Contract Number

13/ Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) _____
Date of execution (dd/mm/yy)

14/ Cuantía Total _____
Total amount

15/ Código del Tipo de Contrato _____
Contract Type Code

16/ Exento _____
Exempt

17/ Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno) _____
Authorization or waiver from another government entity

18/ Vigencia desde (dd/mm/aa) _____ hasta (dd/mm/aa) _____
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

19/ Seguro Social Personal o Patronal _____
Social Security Number

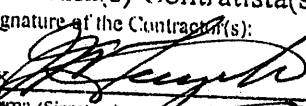
110/ Contratista(s) _____
Contractor

111/ Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) _____
Government Representative(s)

Se somete la presente certificación en cumplimiento con la Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico y en cumplimiento con el Reglamento Núm. 33 Sobre Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de Copias a la Oficina del Contralor. Esta debe ser remitida a la Oficina del Contralor. (This certification is submitted in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico and in accordance with Regulation No. 33, regarding the Registration of Contracts, Deeds and Other Related Documents and the Mailing of such Copies to the Comptroller's Office by the government entity.)

Los suscribientes certificamos haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento.
The undersigned certify having that the contract described in this document was executed on this date.

112/ En (ciudad) _____, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) _____
In _____, Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

113/ Firma(s) Contratista(s):
Signature of the Contractor(s):


Firma (Signature)
HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE
Letra de molde (print)

114/ Firma(s) Funcionario(s) Gubernamental(es):
Signature of the Government Official(s):

Firma (Signature)

Letra de molde (print)

Firma (Signature)

Letra de molde (print)

Firma (Signature)

Letra de molde (print)

*Vea instrucciones al dorso (See instructions on the reverse side of this form)

CONTRATO DE MEJORAS PERMANENTES DIVERSAS

En _____, Puerto Rico, hoy de _____ de 200

DE LA PRIMERA PARTE: LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE PUERTO RICO, en adelante designada como **"LA CORPORACIÓN"**, que es una corporación pública creada en virtud de la Ley Número Sesenta y Tres (63) del treinta (30) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Don Antolín González Torres, mayor de edad, casado, agrónomo y vecino de San Sebastián, Puerto Rico, quien a su vez representa al Secretario de Agricultura, Honorable LUIS RIVERO CUBANO, quien verifica su comparecencia de acuerdo con la Resolución sobre Delegación de Poderes fechada 30 de junio de 2003.

DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO DE HUMACAO, Puerto Rico, representado en este acto por su alcalde, HON. MARCELO TRUJILLO PANISCA, mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico, a quien en lo sucesivo se hará referencia como **"EL MUNICIPIO"**.

El presente escrito se suscribe en la fecha arriba aludida, pero el mismo tendrá efecto retroactivo al momento que se configuró el acuerdo de voluntades entre los comparecientes, esto es al _____.

Los comparecientes han convenido celebrar un contrato de obras para mejoras permanentes diversas, el cual llevan a efecto y formalizan bajo las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES


PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** se compromete a construir o reconstruir o lograr que se construya o reconstruya la obra u obras que hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo de **"LA CORPORACIÓN"**.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar dicha obra debidamente terminada a satisfacción de **"LA CORPORACIÓN"** dentro de un período máximo de un año a partir de la fecha en que haya sido aprobado y notificado el proyecto. Se compromete, además, a llevar a cabo las obras correspondientes para su conservación, mantenimiento y buen uso.

CONTRATO DE MEJORAS PERMANENTES DIVERSAS

En _____, Puerto Rico, hoy _____ de _____ de 200

DE LA PRIMERA PARTE: LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE PUERTO RICO, en adelante designada como "**LA CORPORACIÓN**", que es una corporación pública creada en virtud de la Ley Número Sesenta y Tres (63) del treinta (30) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Don Antolín González Torres, mayor de edad, casado, agrónomo y vecino de San Sebastián, Puerto Rico, quien a su vez representa al Secretario de Agricultura, Honorable LUIS RIVERO CUBANO, quien verifica su comparecencia de acuerdo con la Resolución sobre Delegación de Poderes fechada 30 de junio de 2003.



DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO DE HUMACAO, Puerto Rico, representado en este acto por su alcalde, HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE, mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico, a quien en lo sucesivo se hará referencia como "**EL MUNICIPIO**".

El presente escrito se suscribe en la fecha arriba aludida, pero el mismo tendrá efecto retroactivo al momento que se configuró el acuerdo de voluntades entre los comparecientes, esto es al

Los comparecientes han convenido celebrar un contrato de obras para mejoras permanentes diversas, el cual llevan a efecto y formalizan bajo las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: "**EL MUNICIPIO**" se compromete a construir o reconstruir o lograr que se construya o reconstruya la obra u obras que hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo de "**LA CORPORACIÓN**".

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se compromete a entregar dicha obra debidamente terminada a satisfacción de "**LA CORPORACIÓN**" dentro de un período máximo de un año a partir de la fecha en que haya sido aprobado y notificado el proyecto. Se compromete, además, a llevar a cabo las obras correspondientes para su conservación, mantenimiento y buen uso.